

**CONVENIO DE COLABORACIÓN entre
el AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT Y FALLA REI EN JAUME I EL
CONQUERIDOR DE CARCAIXENT**

Carcaixent, de de 2022

REUNIDOS:

Por un lado, Francesc J. Salom Salom, alcalde de Carcaixent, en representación del Ayuntamiento de Carcaixent, con NIF P-4608500-G asistido por J. Lluís Blanco Vega, secretario de la Corporación Local.

Y de otra, Miguel Camarena Puig, como presidente y en representación de la Falla Rei En Jaume I El Conqueridor, de Carcaixent, con NIF G-46722062 y dirección social en la C/ Benlliure, 17, de Carcaixent.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

1. El Ayuntamiento de Carcaixent tiene entre sus objetivos generalmente aceptados, el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada, desde las asociaciones de nuestro municipio, se acometa la realización de actividades de interés público, común y general, ya sea con el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente y desde hace tiempos en nuestro pueblo, ya sea con la organización de actividades de nueva creación.

2. En el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones. Y en el artículo 28.1. de la Ley, se prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

Los artículos 12 y 19 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent, aprobada en el Pleno de 27 de abril de 2016, recogen y contemplan, también, la concesión directa de subvenciones.

3. En el presupuesto municipal vigente figura la aplicación **3380 48011 "Subvención a Falla Rei En Jaume I El Conqueridor"**.

4. **Falla Rei En Jaume I El Conqueridor** es una asociación cultural, con personalidad jurídica pública, sin ánimo de lucro.

La Asociación está reconocida en el **Registro de Asociaciones de la GV** y figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con la referencia: RA3- RJ-20.



Según sus estatutos, para conseguir sus finalidades, desarrollará, entre otros, las actividades siguientes:

- Promover y difundir el patrimonio histórico y cultural de Carcaixent.
- Fomentar y participar en todo tipo de manifestaciones culturales alrededor de la fiesta de las Fallas.
- Representar los intereses de los asociados ante las instituciones y organismos.
- Promover la hermandad con otras entidades con finalidades semejantes.

Los estatutos y las actividades organizadas por la Asociación acreditan **el interés público, cultural y social** de su funcionamiento, requisito para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Atendido todo el que se ha expuesto, ambas partes subscriben convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad

Es objeto de este convenio regular la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal, la cual tiene como finalidad contribuir económicamente a la financiación de los gastos de funcionamiento derivadas de la realización del programa de actividades de la Falla Rei En Jaume I El Conqueridor.

Segunda. Importe de la subvención otorgada para la financiación de las actividades

El importe global de la subvención del Ayuntamiento de Carcaixent para el ejercicio 2022 es **de 1.070,00€ (mil setenta euros)**.

Esta subvención resulta compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas recursos o ingresos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes, públicos o privados; sin que, en ningún caso, el importe recibido pueda superar el coste de la/las actividad/ subvencionada/se.

Tercera. Actividades subvencionadas

Las actividades anuales de la Falla Rei En Jaume I El Conqueridor subvencionadas por el Ayuntamiento de Carcaixent serán:

- "Crida 2022"
- Acto entrega recompensas Comisión
- "Plantà" de las fallas
- Ofrenda de flores
- "Despertà"
- "Cremà" fallas 2022
- Noche de San Juan
- Proclamación cargos 22/23
- Jornada deportiva-festiva



- Medio año fallero Carcaixent

Así como todas aquellas otras actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía.

En caso de suspensión, por causas extraordinarias, de alguna de las actividades contempladas en este convenio y en cuanto a la contraprestación económica, se actuará conforme a aquello que se acuerde entre las dos partes, sin perjuicio de la celebración del acto aplazado en día distinto al previsto inicialmente.

Cuarta. Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de la Falla Rei En Jaume I El Conqueridor serán las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar, ante el órgano del Ayuntamiento o del ente dependiente que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgador, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir como consecuencia de circunstancias no previstas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, y justificarlas adecuadamente, y que tendrán que ser autorizadas previamente por el órgano otorgante.
- Comunicar al órgano otorgante o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de esta suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carcaixent y con su Organismo Autónomo.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades, que sean objeto de subvención, haciendo constar la colaboración de la Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Carcaixent.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Quinta. Forma de pago

La Asociación podrá recibir anticipadamente hasta un 60% del importe de la subvención global concedida para el ejercicio, después de previa solicitud a la cual tendrá que acompañar descripción concreta/programa de cada una de las actividades subvencionadas en el convenio para el ejercicio.

Para recibir el importe de la subvención aprobada no percibida anticipadamente, la entidad tendrá que aportar la documentación prevista en la cláusula siguiente.

Una vez aprobado el pago a favor de la Falla Rei En Jaume I El Conqueridor, este se materializará en el momento que lo permiten las disponibilidades de la Tesorería municipal. El ingreso se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Asociación.

Sexta. Justificación

La Asociación presentará cuenta justificativa del gasto realizado, mediante el modelo previsto a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent (Anexo II), el cual se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este convenio, **antes del 31 de enero de 2023.**

La cuenta justificativa incluye memoria de las actividades subvencionadas en el convenio una vez realizadas, y una relación justificada de los gastos soportados por la Asociación, con copia confrontada de las facturas soportadas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la cual se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa (como por ejemplo facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.), que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos tendrán que corresponder al año natural en el cual se concedió la subvención.

Los gastos subvencionables serán los relacionados con: decorados, presentaciones, luz, sonido y audiovisuales, fotos, cuadros, pirotecnia, flores, libretos, fotocopias, impresiones, bandas, insignias, seguros, protocolo a falleros, entre otros necesarios para la organización de los actos.

Una vez comprobado y aprobado la cuenta justificativa, se ordenará a la Tesorería municipal la entrega a la Asociación del importe pendiente de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la subvención percibida o la pérdida del derecho a percibir la subvención reconocida pendiente de percibir, en las condiciones previstas en la Ley general de subvenciones, ya sea total o parcialmente.

Séptima. Seguimiento del convenio

El seguimiento y la comprobación del cumplimiento de este convenio se efectuará por el departamento municipal encargado de la materia, bajo la dirección de la Concejalía



de Cultura. La Asociación tendrá que colaborar plenamente y ágilmente en esa tarea.

Octava. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización. El periodo de actividades objeto del convenio es lo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Al llegar esta fecha, el convenio continuará en vigor en aquello relativo a la comprobación de la cuenta justificativa, percepción del importe pendiente de la subvención y, caso de incumplimiento, reintegro o pérdida de la subvención.

Novena. Modificación o renovación del convenio

Las modificaciones de este convenio tendrán que aceptarse y aprobarse por ambas partes.

El Ayuntamiento de Carcaixent se reserva el derecho de no renovar este convenio o de renovarlo solo parcialmente, sin que esto suponga ningún derecho de indemnización para la Falla Rei En Jaume I El Conqueridor.

Para la modificación, renovación o resolución del convenio, se seguirá el mismo procedimiento que para la aprobación.

Decena: Naturaleza del convenio y legislación aplicable

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo aquello no previsto en el convenio será de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo y los órganos de la administración de justicia correspondientes al municipio de Carcaixent.

Y en señal de conformidad, los comparecientes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha *ut supra*.

Ayuntamiento de Carcaixent	El secretario del Ayuntamiento	Falla Rei En Jaume I El Conqueridor
----------------------------	--------------------------------	--

Francesc J. Salom Salom

J. Lluís Blanco Vega

Miguel Camarena Puig



//DILIGENCIA. Para hacer constar que este “Convenio de colaboración” fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de diciembre de 2022. Se hace constar que el texto transcrito es la traducción al castellano del convenio aprobado, el cual está redactado en valenciano.

El secretario, J. Lluís Blanco Vega

Firmado electrónicamente, según figura al margen del documento

